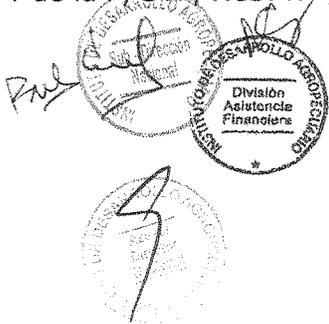


DIRECCION NACIONAL
T de la P. SVP. RCS. N°

C-46072/

00702011



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
INDAP - MUCECH - CONAF. PROYECTO:
APLICACIÓN DEL "PLAN FORESTAL
CAMPESSINO E INDIGENA".**

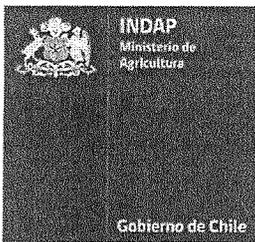
SANTIAGO,

13 SEP 2011

RESOLUCION EXENTA N° 106309 / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- Que, es objetivo de INDAP, desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia.
- Que, es objetivo de CONAF, contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, la fiscalización de la legislación forestal - ambiental, la protección de los recursos vegetales, y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.
- Que, uno de los objetivos de MUCECH es contribuir al desarrollo productivo, equitativo y sustentable del sector campesino e indígena, como así mismo, promover la relación de las organizaciones campesinas con otros actores de la sociedad a nivel nacional e internacional.
- Que, MUCECH ha decidido poner en ejecución el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCEI), para lo cual contará con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a través de un Programa de Cooperación Técnica (PCT).
- Que, es necesario armonizar las modalidades de producción forestal de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) con los mecanismos de asistencia técnica, financiera y organizacional, establecidos por el Estado para el sector, con especial énfasis en el fomento a los pequeños propietarios y comunidades campesinas e indígenas.
- Que, la Ley N° 20.283/2008, de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y el DL 701/1974, sobre Fomento Forestal, permite bonificar diversas actividades consideradas en el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCEI)



RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 01 de septiembre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile y la Corporación Nacional Forestal, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

INDAP – MUCECH – CONAF

PROYECTO: APLICACIÓN DEL "PLAN FORESTAL CAMPESINO E INDIGENA"

En Santiago, a 01 de septiembre 2011, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, en adelante **INDAP**, servicio público descentralizado, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don **Ricardo Ariztía de Castro**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, por una parte; por otra parte, la **Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile**, en adelante **MUCECH**, Corporación Privada sin fines de lucro, RUT N° 74.116.900-2, representado por su presidente en ejercicio señor Eugenio Rigoberto Turra Paredes, ambos domiciliados en Portugal N° 623, comuna de Santiago; y, por la otra, la **Corporación Nacional Forestal**, Corporación de derecho privado, en adelante **CONAF**, RUT 61.313.000-4, representada por su Directora Ejecutiva (S) doña Aída Baldini Urrutia, ambos domiciliados en Paseo Bulnes 285, oficina 501, comuna de Santiago, se conviene y establece lo siguiente:

CONSIDERANDO:

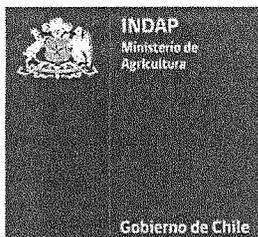
Que, es objetivo de INDAP, desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia.

Que, es objetivo de CONAF, contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, la fiscalización de la legislación forestal – ambiental, la protección de los recursos vegetales, y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

Que, uno de los objetivos de MUCECH es contribuir al desarrollo productivo, equitativo y sustentable del sector campesino e indígena, como así mismo, promover la relación de las organizaciones campesinas con otros actores de la sociedad a nivel nacional e internacional.

Que, MUCECH ha decidido poner en ejecución el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), para lo cual contará con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a través de un Programa de Cooperación Técnica (PCT).

Que, es necesario armonizar las modalidades de producción forestal de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) con los mecanismos de asistencia técnica, financiera y organizacional, establecidos por el Estado para el sector, con especial énfasis en el fomento a los pequeños propietarios y comunidades campesinas e indígenas.



Que, la Ley N° 20.283/2008, de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y el DL 701/1974, sobre Fomento Forestal, permite bonificar diversas actividades consideradas en el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI)

PRIMERO:

Sobre la base del apoyo que MUCECH obtendrá de FAO, a través de un PCT, que apunta a colaborar en la implementación del Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), INDAP, MUCECH y CONAF, en el contexto de sus respectivos objetivos y existiendo coincidencias y roles complementarios en cuanto al desarrollo de sus funciones y competencias, acuerdan la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación con el objeto de implementar el plan en comento, en los términos que indica el PCT, que en una primera etapa considera la formulación y análisis de factibilidad de 6 proyectos predefinidos (álamo, castaño, productos forestales no madereros, avellano, ecoturismo y leña); para en una etapa posterior, proceder a la ejecución de los proyectos aprobados.

SEGUNDO:

Los proyectos predefinidos por el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), son los que se señalan a continuación:

Proyecto	Actividad	Cobertura territorial
Álamo	Forestación, manejo y manufactura	Región del L. B. O'Higgins (Provincia de Cachapoal)
Castaño	Forestación, manejo y manufactura	Regiones del Biobío a Los Lagos
PFSM (*)	Recolección y manufactura	Regiones del L. B. O'Higgins a Los Lagos
Avellano	Forestación, manejo y manufactura	Regiones de La Araucanía y Los Lagos
Eco turismo	Convenio de uso local del SNASPE	Regiones del Biobío a Los Lagos
Leña	Producción, certificación y comercialización	Regiones del Maule a Aysén

(*) **Producto Forestales no Madereros**

Mayores antecedentes de cada uno de ellos, se muestra en el Anexo 1, el que forma parte de este Convenio.

TERCERO:

La secuencia prevista para operar el presente Convenio, contempla tres (3) etapas, las que se identifican a continuación:

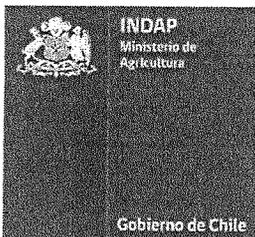
Etapas 1. Preparación de los estudios de factibilidad de los 6 proyectos predefinidos. Tiempo estimado de esta etapa: 1 año.

Etapas 2. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados. Tiempo estimado de esta etapa: 1 año.

Etapas 3. Desarrollo de los cluster regionales, asociados a los proyectos aprobados.

CUARTO:

Para la materialización del presente Convenio se constituirá un Comité Técnico, que deberá, al menos cumplir las siguientes funciones:



1. Definir planes de trabajo para cada etapa, los que formarán parte integrante de este Convenio.
2. Confeccionar los presupuestos conforme a los recursos aportados por el PCT, los que formarán parte integrante del presente Convenio.
3. Evaluar periódicamente el avance del Convenio, y sus etapas.
4. Difundir el presente Convenio en aquellas regiones donde se desarrollarán los proyectos predefinidos, y aquellos aprobados.

QUINTO:

La contribución que harán las partes que suscriben el presente Convenio será el que se indica a continuación:

1. MUCECH: Generar las instancias organizativas forestales al interior de sus estructuras regionales a nivel regional, para entregar el apoyo dirigencial y técnico a los encargados de cada uno de los proyectos de inversión. Adicionalmente, MUCECH será responsable de la captación de interesados en participar en cada uno de los proyectos formulados y aprobados.
2. CONAF: Entregará el apoyo técnico en la difusión y además acompañará a los propietarios facilitando con ello su incorporación a los instrumentos de fomento forestal que administra CONAF.
3. INDAP: Pondrá a disposición del presente Convenio, los instrumentos de financiamiento (subsidios y crédito) que posee para apoyar a la pequeña agricultura. Al respecto, el financiamiento que entregue INDAP para el desarrollo del presente Convenio, ya sea a través de incentivos y/o créditos, deberá regirse por la normativa vigente que el Instituto tiene definidas para ambas líneas de financiamiento.

La valorización de las contribuciones institucionales, deberá quedar explícitas en los planes de trabajo, para cada una de las etapas y proyectos.

SEXTO:

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante y atendiendo a eventuales circunstancias calificadas y acordadas por las partes se podrá ampliar su periodo de ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

SEPTIMO:

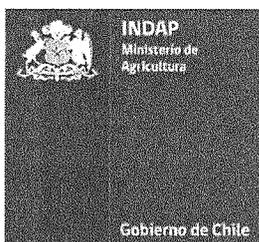
Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse, total o parcialmente, tras acuerdo establecido por las partes, mediante cartas anexas suscritas por ellas.

OCTAVO:

Por este acto se deja sin efecto cualquier otro Convenio celebrado con anterioridad entre las partes comparecientes, relacionadas con esta materia.

NOVENO:

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO:

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Aída Baldini Urrutia, para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, en calidad de Directora Ejecutiva (S) consta en Resolución de Subrogancia N° 434 de fecha 5 de octubre de 2010, de la Dirección Ejecutiva de CONAF.

La personería de don Eugenio Rigoberto Turra Paredes, para actuar en representación de la Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile, consta en Escritura Pública de fecha 20 de marzo de 2009, suscrita ante el Notario Público señor Rubén Galecio Gómez.

UNDECIMO:

El presente Convenio se suscribe en seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



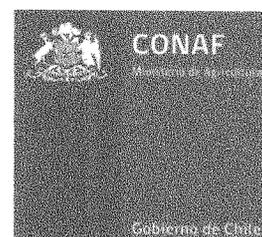
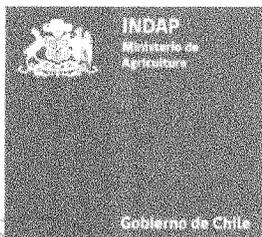
**JUAN CARLOS DOMINGUEZ COVARRUIAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INDAP**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes



DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, FISCALIA, DIVISIONES NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES L. B. O'HIGGINS A AYSÉN (ambas inclusive), OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

INDAP – MUCECH – CONAF

PROYECTO: APLICACIÓN DEL “PLAN FORESTAL CAMPESINO E INDIGENA”

En Santiago, a 01 de septiembre 2011, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, en adelante **INDAP**, servicio público descentralizado, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don **Ricardo Ariztía de Castro**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, por una parte; por otra parte, la **Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile**, en adelante **MUCECH**, Corporación Privada sin fines de lucro, RUT N° 74.116.900-2, representado por su presidente en ejercicio señor Eugenio Rigoberto Turra Paredes, ambos domiciliados en Portugal N° 623, comuna de Santiago; y, por la otra, la **Corporación Nacional Forestal**, Corporación de derecho privado, en adelante **CONAF**, RUT 61.313.000-4, representada por su Directora Ejecutiva (S) doña Aída Baldini Urrutia, ambos domiciliados en Paseo Bulnes 285, oficina 501, comuna de Santiago, se conviene y establece lo siguiente:

CONSIDERANDO:

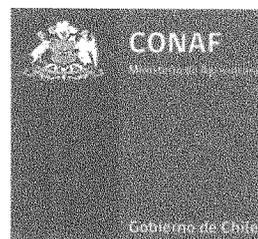
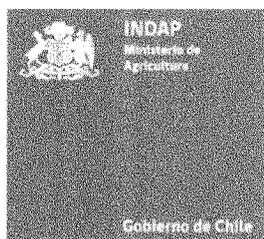
Que, es objetivo de INDAP, desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia.

Que, es objetivo de CONAF, contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, la fiscalización de la legislación forestal – ambiental, la protección de los recursos vegetales, y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

Que, uno de los objetivos de MUCECH es contribuir al desarrollo productivo, equitativo y sustentable del sector campesino e indígena, como así mismo, promover la relación de las organizaciones campesinas con otros actores de la sociedad a nivel nacional e internacional.

Que, MUCECH ha decidido poner en ejecución el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), para lo cual contará con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a través de un Programa de Cooperación Técnica (PCT).

Agustinas 1465, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 6908000
Fax : (56- 2) 6908029
www.indap.gob.cl



Que, es necesario armonizar las modalidades de producción forestal de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) con los mecanismos de asistencia técnica, financiera y organizacional, establecidos por el Estado para el sector, con especial énfasis en el fomento a los pequeños propietarios y comunidades campesinas e indígenas.

*Que, la Ley N° 20.283/2008, de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y el DL 701/1974, sobre Fomento Forestal, permite bonificar diversas actividades consideradas en el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI)

PRIMERO:

Sobre la base del apoyo que MUCECH obtendrá de FAO, a través de un PCT, que apunta a colaborar en la implementación del Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), INDAP, MUCECH y CONAF, en el contexto de sus respectivos objetivos y existiendo coincidencias y roles complementarios en cuanto al desarrollo de sus funciones y competencias, acuerdan la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación con el objeto de implementar el plan en comento, en los términos que indica el PCT, que en una primera etapa considera la formulación y análisis de factibilidad de 6 proyectos predefinidos (álamo, castaño, productos forestales no madereros, avellano, ecoturismo y leña); para en una etapa posterior, proceder a la ejecución de los proyectos aprobados.

SEGUNDO:

Los proyectos predefinidos por el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), son los que se señalan a continuación:

Proyecto	Actividad	Cobertura territorial
Álamo	Forestación, manejo y manufactura	Región del L. B. O'Higgins (Provincia de Cachapoal)
Castaño	Forestación, manejo y manufactura	Regiones del Biobío a Los Lagos
PFNM (*)	Recolección y manufactura	Regiones del L. B. O`Higgins a Los Lagos

Agustinas 1465, Santiago, Chile
Teléfono :(56- 2) 6908000
Fax :(56- 2) 6908029
www.indap.gob.cl

Avellano	Forestación, manejo y manufactura	Regiones de La Araucanía y Los Lagos
Eco turismo	Convenio de uso local del SNASPE	Regiones del Biobío a Los Lagos
Leña	Producción, certificación y comercialización	Regiones del Maule a Aysén

(*) **Producto Forestales no Madereros**

Mayores antecedentes de cada uno de ellos, se muestra en el Anexo 1, el que forma parte de este Convenio.

TERCERO:

La secuencia prevista para operar el presente Convenio, contempla tres (3) etapas, las que se identifican a continuación:

Etapas 1. Preparación de los estudios de factibilidad de los 6 proyectos predefinidos. Tiempo estimado de esta etapa: 1 año.

Etapas 2. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados. Tiempo estimado de esta etapa: 1 año.

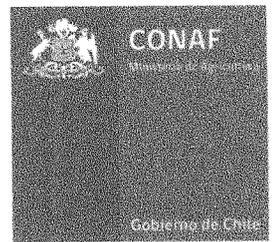
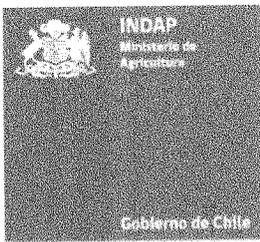
Etapas 3. Desarrollo de los cluster regionales, asociados a los proyectos aprobados.

CUARTO:

Para la materialización del presente Convenio se constituirá un Comité Técnico, que deberá, al menos cumplir las siguientes funciones:

1. Definir planes de trabajo para cada etapa, los que formarán parte integrante de este Convenio.
2. Confeccionar los presupuestos conforme a los recursos aportados por el PCT, los que formarán parte integrante del presente Convenio.
3. Evaluar periódicamente el avance del Convenio, y sus etapas.
4. Difundir el presente Convenio en aquellas regiones donde se desarrollarán los proyectos predefinidos, y aquellos aprobados.

Agustinas 1465, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 6908000
Fax : (56- 2) 6908029
www.indap.gob.cl



NOVENO:

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Aída Baldini Urrutia, para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, en calidad de Directora Ejecutiva (S) consta en Resolución de Subrogancia N° 434 de fecha 5 de octubre de 2010, de la Dirección Ejecutiva de CONAF.

La personería de don Eugenio Rigoberto Turra Paredes, para actuar en representación de la Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile, consta en Escritura Pública de fecha 20 de marzo de 2009, suscrita ante el Notario Público señor Rubén Galecio Gómez.

UNDECIMO:

El presente Convenio se suscribe en seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

AÍDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
CONAF

EUGENIO RIGOBERTO TURRA PAREDES
PRESIDENTE
MUCECH